

legal contenido en el Informe N° 785-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) del PRONIED;

Que, la Directiva denominada "Contratación de Estado a Estado para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa del Ministerio de Educación" tiene como objeto establecer disposiciones generales y específicas para regular la Contratación de Estado a Estado para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa o cartera de inversiones en el MINEDU;

Que, mediante el Informe N° 385-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, la OPP del PRONIED emite opinión técnica favorable al proyecto de Directiva "Contratación de Estado a Estado para la Ejecución de proyectos de infraestructura educativa del Ministerio de Educación", toda vez que es un documento normativo necesario para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa del MINEDU;

Que, por su parte la OAJ del PRONIED, mediante el Informe N° 785-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, señala que si bien a las Contrataciones de Estado a Estado le son aplicables los alcances del comercio internacional y las normas y principios del derecho internacional; el MINEDU no cuenta con normativa interna que regule los procedimientos a seguir para realizar dichas contrataciones; por ello, la Directiva denominada "Contratación de Estado a Estado para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa del Ministerio de Educación", regula la formulación del requerimiento, designación del Comité Técnico Evaluador; indagación de mercado; proyecto de Decreto Supremo y declaratoria de interés nacional; la presentación y evaluación de propuestas; la negociación; celebración del contrato y las responsabilidades, entre otros, con la finalidad de establecer directrices para la Contratación de Estado a Estado para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa del MINEDU;

Que, con relación a la propuesta de Directiva, mediante el Memorandum N° 0671-2020-MINEDU/SPE-OPEP, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP) de la Secretaría de Planificación Estratégica del MINEDU, remite el Informe N° 00169-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME de la Unidad de Organización y Métodos (UNOME), el Informe N° 00483-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UI de la Unidad de Programación e Inversiones (UPI); y, el Informe N° 01312-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP), quienes, en el marco de sus competencias, emiten opinión favorable a la propuesta de Directiva denominada "Contratación de Estado a Estado para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa del Ministerio de Educación";

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEDU, mediante Informe N° 1048-2020-MINEDU/SG-OGAJ, complementado con Oficio N° 00339-2020-MINEDU/SG-OGAJ señala que de conformidad con el análisis legal realizado y la documentación sustentatoria remitida por el PRONIED y, teniendo en cuenta las opiniones remitidas por las áreas técnicas del MINEDU, resulta legalmente viable la aprobación del proyecto de Directiva denominada "Contratación de Estado a Estado para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU que creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa; y, en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva denominada "Contratación de Estado a Estado para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa del Ministerio de Educación", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

1889121-1

Aprueban el documento normativo denominado "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 188-2020-MINEDU

Lima, 30 de septiembre de 2020

VISTOS, el Expediente N° 0104128-2019, los informes contenidos en el referido expediente y el Informe N° 00909-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante la Ley, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal a) del artículo 13 de la Ley establece que uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación son los lineamientos generales del proceso educativo en concordancia con los principios y fines de la educación peruana;

Que, el artículo 40 de la Ley, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1375, establece que la Educación Técnico-Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del Sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local, la misma que está destinada a personas que buscan una inserción en el mercado laboral incluidas las personas con discapacidad y estudiantes de Educación Básica. Asimismo, se precisó que la Educación Técnico - Productiva se articula con la Educación Básica, Educación Comunitaria y Educación Superior Tecnológica, permitiendo a los y las estudiantes convalidar las competencias adquiridas y lograr la progresión en su trayectoria formativa;

Que, según el artículo 44 de la Ley, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1375, el Ministerio de Educación establece el ordenamiento de la oferta formativa y los lineamientos académicos generales de la Educación Técnico- Productiva considerando las particularidades culturales y lingüísticas de los diversos grupos culturales, a través de las normas que emita para tal fin;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre educación técnico-productiva y dicta otras disposiciones, establece en que el Ministerio de Educación aprueba las normas necesarias para la adecuada implementación de dicho Reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento de la Ley, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, el Ministerio

ENERGIA Y MINAS

Autorizan transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados a favor del Gobierno Regional de Puno**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 296-2020-MINEM/DM**

Lima, 29 de setiembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 189-2020-MINEM/OGPP-ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 615-2020-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el acápite i, literal p), numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza de manera excepcional la transferencia financiera que realice el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) a favor de los Gobiernos Regionales, cuyos recursos son destinados a financiar exclusivamente, a las direcciones o gerencias regionales de Energía y Minas de dichos Gobiernos Regionales para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/ 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 Soles);

Que, asimismo, la citada disposición normativa señala que los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del MINEM, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas-Central para el caso de los acápites i y ii; así también, dispone que las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio entre el MINEM y las entidades involucradas;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 17.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, para su posterior publicación en el diario oficial El Peruano;

Que, en atención a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, el MINEM y el Gobierno Regional de Puno suscribieron el 17 de febrero de 2020, el Convenio de Cooperación y Gestión con el objeto de fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a la dirección y/o gerencia regional de Energía y Minas, a fin de que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia;

Que, mediante el mencionado Convenio de Cooperación y Gestión, el MINEM se compromete a transferir recursos presupuestales al Gobierno Regional de Puno, por el monto de hasta S/ 200 000,00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles), para la contratación de profesionales especializados a propuesta de la dirección o gerencia regional de Energía y Minas, según el detalle establecido en el convenio, precisando para tal efecto que el MINEM realizará dos transferencias financieras al mencionado Gobierno Regional, una en el primer semestre del año 2020 y otra en el segundo semestre del mismo año, siendo cada transferencia correspondiente al 50% del monto antes señalado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-MINEM/DM de fecha 05 de marzo de 2020, se aprueba la primera transferencia financiera a favor

de Educación establece los Lineamientos Académicos Generales de la Educación Técnico-Productiva, los mismos que orientan y regulan la gestión académica en los Centros de Educación Técnico-Productiva, a fin de coadyuvar a una formación que responda a las políticas educativas nacionales y regionales, así como a las necesidades, tendencias y desafíos, actuales y futuros, del sector educativo y del sector productivo con énfasis en el ámbito local y regional, en todas las modalidades y modelos educativos, promoviendo la atención a la diversidad;

Que, el literal a) del numeral 104.4 del artículo 104 del Reglamento de la Ley, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, dispone que es responsabilidad del Ministerio de Educación emitir los Lineamientos Académicos Generales de la Educación Técnico-Productiva;

Que, el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú", aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, establece como Objetivo Estratégico 5: "Educación superior de calidad se convierte en factor favorable para el desarrollo y la competitividad nacional";

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, define como Objetivo Estratégico Sectorial 2: "Garantizar una oferta de educación superior y técnico-productiva que cumpla con condiciones básicas de calidad";

Que, mediante el Oficio N° 00067-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00007-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, elaborado por la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, a través del cual, se sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo denominado "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva";

Que, el documento normativo denominado "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva", tiene por objetivo establecer disposiciones que regulen y orienten la gestión pedagógica e institucional en los Centros de Educación Técnico-Productiva; así como, asegurar la pertinencia de programas de estudios y su implementación en la formación integral de las y los estudiantes, incluidos a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, contribuyendo a su desarrollo individual y social, así como al desarrollo del país y a su sostenibilidad;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"; el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Viceministra de Gestión Pedagógica

1889368-1